

Por Amado Mayo 11 de Julio de 1702 =

En la Muy noble y Muy Leal Ciu. de Murcia celebrada
sala de la Casa de la Corte a once de Julio de mill setecientos y
dos los Muy Ill. S. Murcia se juntaron a hacer Camildo por
linario como acostumbrian era Juan de Andres Pinar de
Lara del Consejo de Su Mage. su Alcalde de Casa y Corte Crudo.
esta Ciu. de Antea y Valia D. Joseph Felice, D. Luis Salas
D. Juan Tizon, D. Lucas Gomez de Penes Josse, D. Juan Lucas
Guil D. Fran. Montiso D. Fran. Molinar Almela, el Conde de
Villaleal, Don Diego Melgareso Don Joseph Vocamora Don
Fran. de Sotelo y D. Luis suarin y D. Fran. Bellane
la Vex. =
Deyendo Pedro Alfonso Varon Joseph Lopez Mesa Juan
Coba Moreno y Patricio Serrano Jurados =

Decreto del millon
de la noche =

Hizo relacion de la citacion este Camildo para ver y deleya
cho de subdelegacion y Real cedula inserta en el en D. Fran. Munoz
Arias para la administracion Veneficio y Cobranza de los mrs. en
Cibria de nuevo y de los de esta Ciu. y supedito, con auto del Sr. Conde
y de otro enu Viba, para que se haga notorio a esta Ciu. = Y tambien
dolo oido Acordo que los D. Don Alonso Perez monter D. Joseph
felice y el auto de Santiago Vex. y Comisarios para el proveer
mientras demiere de esta Ciu. a justen Conel de D. Fran. Munoz
el dicho de 1. de los mrs. por lo que toca al Consumo de esta Ciudad
y de lo que ajustaren traigan Varon =

Prezio del pan =

El Sr. D. Joseph felice Vex. y Patron del Pósito, Dixo que de los
empleos de trigo del año pasado quedan en ser, quinientas fanegas
a causa de no averle sacado los panaderos nuevos, y baliendo ya vein
te y quatro y veinte y cinco de la fanega de la Concha este año, le pare
ze muy Combeniente al Veneficio publico setase el pan, no obstante
el no averle consumido la chya quinientas fanegas de trigo = Y las
Ciu. haviendole oido y siendo ser muy Justificada la propuesta
que haze el Sr. D. Joseph, Acordo que desde mañana mierco las
doze del Corriente, se venda la libra de pan de diez y sei onzas
de los panaderos ocho mrs. y la de el Pan Casero a diez, y para el
ello se publique = Y las chyas quinientas fanegas de trigo la man
tenga el Sr. Patron a disposicion =

Capto de poner sellos
ala confirmacion
de prebicion =

El Sr. D. Luis Salas Vex. y procur. general, Dixo que el privilegio
de la feria le remito a la Real Chancilleria de Granada para que
le ganieren los sellos que era la ultima zircunstancia que le faltaba